

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto después de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/001/2016/RJAL.

**Punto Número Seis:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día, el **Secretario Ejecutivo** lo somete a la consideración de los señores Comisionados integrantes del Pleno, quienes lo aprueban por unanimidad.

Así mismo el titular de la **Secretaría Ejecutiva**, informó que el siguiente punto en la Orden del Día es la lectura y en su caso la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/001/2016/RJAL.

Acto seguido, el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** dijo que en fecha once de noviembre del dos mil quince, se realizó una solicitud de información al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante la cual requirió lo que se enumera a continuación:

**1.-** Lista de todos los periodistas, comunicadores y empleados de los medios de comunicación que perciben alguna remuneración económica por parte del Ayuntamiento del año dos mil trece al dos mil dieciséis; incluyendo a los

periodistas y comunicadores independientes dentro y fuera de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que incluya:

- a) Nombre completo;
- b) Medios de comunicación para los cuales trabajan;
- c) Monto económico que perciben mensualmente desde octubre de dos mil trece hasta octubre de dos mil quince; y,
- d) Confirmar si continúan percibiendo dichos ingresos;

2.- Lista del nombre de todas las empresas de comunicación y periodistas con las que la actual administración celebró convenios estratégicos de colaboración e información, incluyendo aquellos dentro y fuera de Nuevo Laredo, que incluya:

- a) Montos económicos que han percibido mensualmente desde octubre de 2013 hasta octubre de 2015;
- b) Confirmar si continúan percibiendo dichos ingresos.

3.- La suma de todos los montos económicos que el Ayuntamiento 2013-2016 ha destinado para periodistas, comunicadores y empleados de empresas periodísticas e independientes. Así como a las empresas y organismos comunicativos y periodísticos.

En base a lo antes solicitado por el recurrente, la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no rindió su informe circunstanciado por tanto no dio respuesta al solicitante, por ello el recurrente acudió ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas a interponer Recurso de Revisión en contra de dicho ente público, el cual una vez admitido emitió su informe circunstanciado rendido en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis ante este Instituto dando la siguiente respuesta:

1.- Constancia de notificación de la RSI-143-2015 y anexos, en formato "PDF", notificado por medio de correo electrónico en veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se le dio respuesta a los cuestionamientos que contenía la solicitud de información formulada por el particular.

Por su parte, la Unidad de Información Pública del sujeto obligado, en un segundo momento hizo llegar a este Instituto, un oficio sin número, signado por la Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual rindió su informe circunstanciado y al que adjuntó el oficio identificado como **RSI-143-2015**.

Asimismo, en la misma fecha antes citada, hizo llegar por la vía electrónica ante este Instituto un mensaje de datos enviado por correo electrónico, del cual se desprende un envío de información a la dirección **bernardopiali@gmail.com**, por

medio del cual entregó información relativa a la solicitud de información presentada por el recurrente en cual proporciona la información solicitada por el revisionista, por lo tanto la Unidad de Información señaló que mediante correo electrónico proporciono la Información solicitada por el recurrente a través del oficio **02703/II/2016**, del cual se desprende un listado de las empresas de comunicación locales y foráneas con las que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ha celebrado convenios de publicidad, correspondiente a los años dos mil trece a dos mil dieciséis, de igual manera dicho documento hace referencia que la administración municipal no paga remuneraciones económicas a periodistas, comunicadores, y/o empleados de los medios de comunicación, así como tampoco a comunicadores independientes dentro y/o fuera de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, debe decirse que el acto reclamado por el particular consiste en la falta de respuesta por parte de la autoridad, situación que quedó superada en veinticinco de enero del año actual, toda vez que la autoridad entregó al entonces solicitante, una respuesta por la vía electrónica, ya que puede estimarse que la autoridad cubrió la totalidad de los requerimientos esgrimidos por el solicitante.

Por lo tanto, quienes esto resuelven estiman que la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, reparó las violaciones cometidas al derecho constitucional de acceso a la información del recurrente; por ello se resuelve que se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto en contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas,

Eso es todo Comisionados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/001/2016/RJAL.

EL Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
**Comisionado Presidente**

**Lic. Roberto Jaime Arreola**  
**Loperena**  
**Comisionado**

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
**Comisionada**

**Lic. Andrés González Galván**  
**Secretario Ejecutivo**



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.